

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 07/04/2016 17:18:01  
Orden de servicio: 5358389

RN550137725CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN550137725CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: EMMMA ALEXANDRA MUÑOZ  
Dirección: CALLE 18 N° 24 - 29 OF 504 ED. LOS ANDES  
Ciudad: PASTO  
Departamento: NARIÑO  
Código Postal: 520002552  
Fecha Pre-Admisión: 07/04/2016 17:18:01

7012  
490

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO MITIC Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 NIT/C.C.T.L: 800131648 Referencia: 911728 Teléfono: 0 Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	<b>Causa/ Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DS Descorrido DE Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallado AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: EMMMA ALEXANDRA MUÑOZ Dirección: CALLE 18 N° 24 - 29 OF 504 ED. LOS ANDES Tel: Código Postal: 520002552 Código Operativo: 7012490 Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <i>Silberto...</i> C.C. 30 12 990 870 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input checked="" type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa
Peso Físico (gms): 500 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dica Contener: Observaciones del cliente: 911728 <i>Constructora Matise</i>



12 ABR 2016

1111  
000  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

Presente Bogotá D.C., Colombia, Día 25 de Agosto de 2016 a las 4:22 con el correo certificado 018000870 / tal cartón con el código QR 422205. No transporte Lic. de carga 002200 del 25 de mayo de 2014 No. Lic. Mensajero Especial 00387 de 3 de septiembre del 2014. El número de entrega consta en el comprobante del correo que se adjunta y publicado en la página web 4-72 donde sus datos generales para probar la entrega del envío. Para que por algún motivo cancelable en 4-72 como para consultar la Política de Trámites con 4-72 como **CONTRATO COMERCIAL**.

Radicado No. 723088 del 22 de Febrero de 2016.

Respetada señora Muñoz:

La Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad a su competencia establecida en el Decreto 2618 del 2012, en atención a su oficio con radicado bajo el número del asunto, en el cual realiza una serie de manifestaciones relacionadas de la siguiente manera:

1. "Que se proyecte y/o reserve un canal radioeléctrico en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en Gestión Indirecta en la modalidad comercial, para el municipio de COLON, en el departamento de PUTUMAYO.  
Razón por la cual eleva respetuosa petición para participar en las próximas licitaciones de emisoras comerciales, fundamentándose en los artículos 20 y concordantes de nuestra carta magna.  
Así mismo informa que mediante radicado No. 492498 del 02 de Agosto de 2012, elevó petición en términos similares a los ahora expuestos."

Teniendo en cuenta su solicitud elevada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual manifiesta su interés en prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en el municipio de Colon, perteneciente al departamento de Putumayo, se hace pertinente hacer las siguientes consideraciones:

La Ley 1341 de 2009 y la Resolución 415 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", establece que el Estado puede prestar el servicio de radiodifusión sonora por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por ministerio de la Ley o a través de personas naturales o jurídicas colombianas, privadas, previa licencia otorgada por este Ministerio.

Asimismo, la Resolución mencionada establece que teniendo en cuenta la orientación general de la programación, el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial, de interés público y comunitario<sup>1</sup>. Por lo que existen diferentes formas para que los ciudadanos y la comunidad en general de un municipio pueda contar con el servicio público de radiodifusión sonora, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

### I. Radiodifusión Sonora Comercial.

Los artículos 45 y siguientes de la Resolución 415 de 2010 establecen los requisitos y condiciones de la concesión para la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora. Así, se señala que son condiciones para ser titular de la concesión, las siguientes:

#### Condiciones para ser titular de la concesión:

1. Ser nacional colombiano o persona jurídica debidamente constituida en Colombia.
2. Las personas jurídicas deben tener una vigencia de al menos el plazo de la concesión y un año más.
3. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal.
4. No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora en la misma banda y en el mismo municipio en el que vaya a funcionar la emisora.
5. Ser legalmente capaz para ejercer los derechos y obligaciones de la concesión, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
6. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.<sup>2</sup>

Asimismo, dichos artículos determinan que este Ministerio otorgará, mediante contrato, previa la realización del procedimiento de selección objetiva, en los términos establecidos en el

<sup>1</sup> Artículo 18. **Orientación de la programación.** Atendiendo la orientación general de la programación el Servicio de Radiodifusión Sonora se clasifica en:

a) Radiodifusión sonora comercial. Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión Sonora en general.

b) Radiodifusión sonora de interés público. Cuando la programación se orienta, a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.

c) Radiodifusión sonora comunitaria. Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

<sup>2</sup> Artículo 45, Resolución 415 de 2010

Estatuto General de Contratación, las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial.

En desarrollo de dicho procedimiento de selección objetiva, se elaboran y se ponen a disposición de los interesados en la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora, los correspondientes pliegos de condiciones, en los que se establecen las condiciones y requisitos exigidos para participar.

Efectuada la evaluación correspondiente, y ejecutoriada la resolución de adjudicación, el seleccionado debe, dentro de los seis (6) meses siguientes, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, so pena de cancelarse su adjudicación, presentar los siguientes documentos:

1. *Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.*
2. *Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.*
3. *Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.<sup>3</sup>*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evalúa dentro de los tres (3) meses siguientes a su recibo, si la documentación allegada por el adjudicatario cumple con lo solicitado y con los parámetros fijados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Una vez aprobado el cumplimiento de los aspectos administrativos, técnicos y legales de la documentación allegada, se comunicará al adjudicatario para que este proceda, dentro de los treinta (30) días siguientes a acreditar el pago de los derechos a que hubiere lugar.

Acreditado el pago de los derechos de concesión, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga la concesión mediante contrato para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, para la instalación y operación de la emisora comercial y para el uso del espectro asignado.

Si al vencimiento del término anterior el seleccionado no ha presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada en el presente artículo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la adjudicación.

En cumplimiento de la normatividad anterior, resulta pertinente indicar que a la fecha no está definido el momento en que se desarrollarán las próximas convocatorias públicas para otorgar licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial, ni los municipios objeto de la misma; sin embargo, el municipio de su solicitud será ingresado en la base de datos de interesados para ser tenido

<sup>3</sup> Artículo 55, Resolución 415 de 2010

en cuenta en el momento en que se decida la apertura de procesos para la entrega de emisoras comunitarias y comerciales, lo cual será comunicado a través de todos los medios de comunicación y en especial en nuestra página web [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co), para que todos los interesados en ella se presenten.

Expuesto lo anterior, es oportuno recordarle que la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal.

Por último, le informo que a través de la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: [www.mintic.gov.co/radio](http://www.mintic.gov.co/radio), puede consultar todos los procesos relacionados con el servicio de radiodifusión sonora.

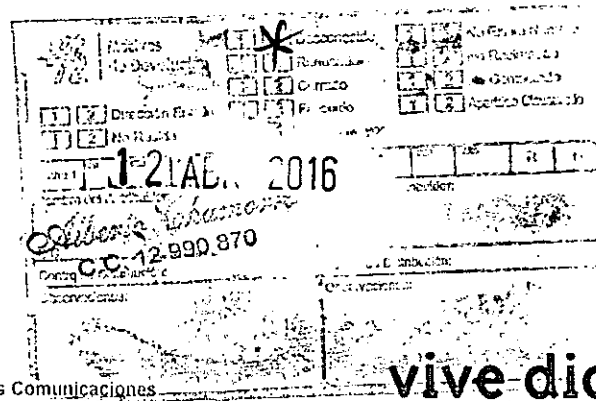
De esta manera se han atendido sus inquietudes de fondo, sin perjuicio de cualquier requerimiento o aclaración adicional sobre este u otro asunto.

Cordial saludo,



**DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA**  
Subdirección Radiodifusión Sonora

Proyectó: Ing. Eliana Mojica



Stamp details:  
- Grid of boxes for various departments (e.g., Asesoría, Planeación, etc.)  
- Date: 21 ABR 2016  
- Handwritten signature: *Eliana Mojica*  
- Phone number: 12-899.870  
- Text: "Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"